



ALCALDÍA DE PANAMÁ



MEMORÁNDO DE COLABORACIÓN ENTRE FICVI Y MUNICIPIO DE PANAMÁ

FEDERACION IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VICTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA VIAL Y EL MUNICIPIO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ISABEL BLANDÓN FIGUEROA**, varón panameño con cédula de identidad personal N°6-62-192, actuando en su calidad de Alcalde del Distrito de Panamá y representante legal de la **ALCALDÍA DE PANAMÁ** quien ha sido previamente autorizado para este acto mediante Acuerdo Municipal No. 201 de 12 de septiembre de 2017 – que en adelante se denominará **ALCALDÍA**, y Jeanne Picard Mahaut actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas Contra la Violencia Vial que en adelante se denominara **FICVI** persona jurídica, constituida e inscrita en el Registro de La Cámara de Comercio de Bogotá (Colombia) con N° de Matrícula S00404106, con domicilio en C/ 170 N°56-45 – Bogotá, Colombia; celebran el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

Que la **ALCALDÍA DE PANAMÁ**, mediante Artículo No. 231 de la Constitución Política de la República de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito,

Que es el interés del **MUNICIPIO DE PANAMÁ** establecer mecanismos que promuevan el desarrollo de programas sociales y educativos para reforzar la educación vial enfocada en los valores del ciudadano, con miras a facilitar la incorporación de los mismos a las estrategias de desarrollo humano promovidas por el Gobierno local;

Que la **FICVI** constituye una Federación sin ánimo de lucro de ámbito internacional, cuyo propósito, entre otros, está conformada actualmente por 20 organizaciones de la sociedad civil presentes en 14 países de Iberoamérica y fue fundada en el año 2010.

Que FICVI busca:

- (Misión) Promover un cambio cultural mediante la acción conjunta y coordinada de sus organizaciones federadas para promover y fortalecer la seguridad vial en la región de Iberoamérica y del Caribe. Concienciar a la sociedad en general para eliminar la violencia vial y sus consecuencias, impulsando actuaciones para que nuestros gobiernos establezcan la seguridad vial como prioridad política.
- (Visión) Ser una organización de la sociedad civil referente en Iberoamérica, que defiende los derechos de las víctimas de siniestros de tránsito y contribuye a la construcción de una movilidad segura y sostenible.
- (Valores) Responsabilidad. Inclusión. Solidaridad. Respeto a la vida. Derecho a la movilidad segura. Justicia;

SEGUNDA: Objetivos.

Establecer un Memorando de Entendimiento entre la **ALCALDÍA DE PANAMÁ** y la **FICVI** donde se promueva y favorezca:

- a) Intercambio de información en lo referente a estudios, investigaciones y datos de uso público.
- b) Formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) Difusión, promoción y divulgación de información dirigida al público objetivo.
- d) Cualquier otra actividad que las Partes consideren importante para el logro de los objetivos de este memorando.

TERCERA: Ámbitos de Colaboración

Las Partes se comprometen a participar y colaborar en la realización de actividades para concienciar y brindar apoyo en áreas tales como:

- (a) Diseño conjunto y desarrollo de actividades con el objetivo de contribuir a la promoción y creación de las **Unidades de Atención a Víctimas de Siniestros de Tránsito (UAVT's)** en ciudad de Panamá.
- (b) Colaboración en la organización de actividades conjuntas relacionadas con los públicos objetivos de las **UAVT's**: policías, personal sanitario, trabajadoras/es sociales, psicólogos clínicos, abogados, tramitadores de seguros, entre otros.
- (c) Iniciativas de educación que ayudan a reducir el número de muertes y lesiones graves causados por incidentes viales.

CUARTA: Obligaciones de las partes

La formulación y ejecución de actividades, serán determinadas por las partes mediante notificaciones escritas. Las Partes intercambiarán información y realizarán consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de colaboración en el marco de actuaciones conjuntas bajo este memorando. Cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre disponibilidad de la información.

QUINTA: Coordinación

La coordinación y seguimiento del presente Memorando serán llevados a cabo:

- a. Por la **ALCALDÍA**, por la Lic. Lorena Gómez, subdirectora de Seguridad Ciudadana; o a quien éste designe en su lugar, mediante una comunicación escrita a la otra parte.
- b. Por la **FICVI** la Señora Jeanne Picard Mahaut, Presidente; o a quien ésta designe en su lugar, mediante una comunicación escrita a la otra parte.

SEXTA: Comunicación

Ambas partes, darán el debido reconocimiento de la participación del otro en la gestión a través de informes, comunicaciones, o mensajes publicitarios o de cualquier carácter en los cuales se haga referencia a las gestiones conjuntas. Las Partes podrán acordar otras actividades afines, las cuales estarán sujetas a las políticas y programación de actividades internas de cada una de las Partes, incluyendo las políticas que rigen la contratación de consultores y otros servicios

SÉPTIMA: Duración

Este Memorando mantendrá su validez hasta la terminación por alguna de las partes, por medio de una nota escrita con noventa (90) días de anticipación.

OCTAVA: Modificación

No se permitirán modificaciones al presente Memorando. Cuando las partes decidan la necesidad de una modificación, se procederá a dar por terminado este entendimiento y generar un Nuevo Documento.

NOVENA: Régimen de solidaridad

No existirá régimen de solidaridad entre las partes en los actos jurídicos que celebre para la ejecución de las actividades objeto de este Memorando.

DÉCIMA: Cesión del Memorando

El presente Memorando no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación y suspensión.

El presente Memorando podrá darse por terminado:

- a. Por incumplimiento de algunas de las partes.
- b. Por acuerdos de las partes (dar aviso noventa (90) días antes de vencimiento del memorando).
- c. Por imposibilidad legal o técnica sobreviniente debidamente acreditada.
- d. Ambas partes concluirán y cumplirán hasta esa fecha, las obligaciones adquiridas hasta el momento.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de las firmas involucradas.

Para constancia y en muestra de aceptación, las partes firman el presente Memorando en dos (2) originales del mismo tenor literal, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA
Alcalde del Distrito de Panamá



JEANNE PICARD MAHAUT
Presidenta y Representante Legal (FICVI)